

LA LIBERTAD DE CONCIENCIA EN JUAN PABLO MAGNO

Tras las huellas de Santo Tomás¹

*A mi Mamá
que todos los días me levanta*

I. Cuando alguien procura llevar una vida dedicada al pensamiento no tiene motivos para temer ahondar en sus investigaciones, pues la audacia en los asuntos de la inteligencia no conduce a una “intelectualización” –falsa- de los mismos. Ello implicaría desnaturalizar la virtud intelectual, impidiendo una genuina vida de la inteligencia o, incluso según la razón.

La claridad en los principios naturales y sobrenaturales, si es que estos son conocidos, es el cimiento firme para avanzar con seguridad, tranquilidad y alegría por el camino que va trazando la verdad. Ello -de suyo- no significa dejarse tentar por facilismos -la realidad es problemática-, ni por fideísmos –hay que aguzar la razón hasta el límite-.

Siempre sostengo, a fuer de ser reiterativa, que el Magisterio eclesiástico es *uno* porque la Iglesia, que es su sujeto, es *una*. Las genuinas voces que en Ella se escuchan, incólumemente nos enseñan la verdad. La Iglesia no evoluciona. Sin embargo, nada de esto significa inercia –como en los entes inanimados-, ni parálisis –como en los moribundos-. La Iglesia crece, está viva y debe, para ser más santa, adecuarse cada vez mejor al modelo de su Esposo. Su peregrinar es el hombre (cfr. RH, 15), porque Cristo también es hombre. El hombre de las distintas épocas y, con él, los “signos de los tiempos” que lo caracterizan, es a quien la Iglesia busca evangelizar inculturando el Evangelio. Este es suficiente motivo para modificar lo modificable, aunque siempre atendiendo a la verdad onto-escatológica del hombre y teo-soteriológica de la Iglesia.

II. Muchas veces –y la historia da pruebas de ello- corrientes de pensamiento ajenas o incompatibles con la nuestra se apropian de una terminología que no acuñaron desvirtuando, sobre todo parcialmente, su significado original, usurpando el “derecho de autor” y empantanando su empleo². Incluso, otras tantas veces somos nosotros los que, convencidos de la nueva conceptualización, caemos en “ese juego” reglado por otros, asumiendo la condición de “parte opositora”. No reparamos suficientemente en que el papel que compete a un intelectual católico es el de discernir la verdad completa y reinsertarla otra vez perennemente

¹ Los resultados del presente trabajo de investigación científica han sido realizados dentro del marco de Becas de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica Argentina, en la cual soy profesora.

² Contra esta actitud traté de alertar en este mismo contexto de la Semana Tomista en el año 2004, acerca del concepto de “método” del que Descartes se apropió y quedó cautivo del racionalismo, aunque sea científicista o de corte empirista.

en la cultura para que ella recupere efectivamente su apertura a lo trascendente. Es decir, se trata de volver el término a su fuente configurante y a su significación original³. Uno de estos ejemplos es el de la “libertad de conciencia”.

Ciertamente, en los albores decimonónicos, posiciones liberales e individualistas que absolutizaban la libertad dándole rango de fin, se familiarizaron con la expresión “libertad de conciencia”, hasta constituir la de su patrimonio doctrinal. Erigida ya esa libertad en poder autónomo del orden moral y sus leyes, no bastaba sino sustituir el valor último de los actos libres por un convalidante y meramente subjetivo “obrar a conciencia”. Con férrea firmeza el Magisterio alertó a los cristianos y a la sociedad toda sobre sus males intrínsecos (cfr. *Libertas praestantissimum* de León XIII, por ejemplo), y con implacable dureza lo condenó (*Silabus* de Pío IX, por ejemplo).

Ciertamente, también la expresión no aparece en la obra de Santo Tomás aunque sí en otros autores medievales⁴, como Guillelmus Wheatley en *In Boethii de Consolatione Philosophiae*, quien la identifica con “conciencia libre” y la relaciona con no actuar bajo presión, no temer al poderoso: “el que no tiene ningún temor para defender el derecho, tiene libertad de conciencia, es decir conciencia libre”⁵.

III. Como en tantas otras oportunidades –y tal como lo presentara al iniciar su pontificado, su intención era ahondar y realizar las enseñanzas del Concilio Vaticano II-, el Siervo de Dios Juan Pablo II se sirve de un texto conciliar; en este caso, *Gaudium et spes* 16: la conciencia es “el núcleo más secreto y el santuario del hombre”, donde cada hombre se relaciona en la intimidad con Dios y en el cual Dios le habla⁶

Contextualizándolo de distinta forma, el Pontífice se refiere al tema –creo yo- en tres ámbitos diferentes. En los que pueden considerarse menores –supongo- por el tipo de auditorio y de ocasión en los que el discurso, homilía o alocución se desarrollan. Luego, en el que –me parece- le da el estatuto al tema y es su epicentro. Y, por último, enseñando

³ Esto sin menoscabo de lo que la misma Iglesia, pasando por distintas “coyunturas” devenidas de su inserción en la historia humana –pues, aunque no relativizada, la salvación, tanto como el Salvador, está encarnada-, plasme en cada aquí y ahora con un “cómo” diferente –aunque, claro, no opuesto.

⁴ Cfr. La edición de la *Opera omnia* de Santo Tomás, dirigida por Roberto Bussa, SJ, Frommann-Holzboog, Gallarate 1974-1980, T.VII

⁵ Cfr. Op. Cit., T.VII *Aliorum Medii Aevi Auctorum Scripta* 61: *In Boethii de Consolatione Philosophiae*, lb.1, op. 8, r. 129 y 157

⁶ Tal vez con una terminología pascaliana, muchas veces relaciona la conciencia con el “corazón”, o usa indistintamente los términos. Cfr. *Audiencia General* 6/8/1980, n.4: “Con la categoría ‘corazón’ cada uno es personalizado singularmente más aún que por el nombre; es afectado en lo que le determina de modo único e irrepetible; es definido en su humanidad desde su intimidad”.

formalmente en uno de los documentos más importantes de su magisterio. Voy a referirme a esos tres contextos, priorizando los textos que supongo más desconocidos.

En el Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz de 1991, Juan Pablo centró sus reflexiones en torno a la relación entre la paz y la libertad de conciencia. Con una expresión respetuosa del estilo con el que Pablo VI las había inaugurado (-vg- Si quieres la paz, defiende la vida, año 1977), este “documento” llevaba por título: “Si quieres la paz, defiende la conciencia de cada hombre”. El texto no hacía más que actualizar la idea central de aquel mensaje de 1988 en que ya había señalado que es “La libertad religiosa, condición para la convivencia pacífica”. “La paz –escribía en aquella ocasión- hunde sus propias raíces en la libertad y en la apertura de las conciencias a la verdad” (cfr. *Introducción*).

Por esta estrecha relación con la libertad para buscar a Dios, este “don precioso de la libertad de conciencia (nº 8), sólo puede ser respetado y promovido por el Estado, no laicistamente, sino siempre “a la luz de la ley moral natural y de las exigencias del bien común, además del pleno respeto de la dignidad de cada hombre” (n.6). Sin la vigencia de estos principios y su tutela jurídica, a los ciudadanos se les complicaría buscar a Dios: “ninguna autoridad humana tiene derecho a intervenir en la conciencia de ningún hombre. Esta es también testigo de la *trascendencia de la persona* frente a la sociedad, y como tal es inviolable” (n.1). Pero, para precisar su alcance atendiendo a su significado intrínseco, declara inmediatamente al pasaje anterior:

“Sin embargo, no es algo absoluto, situado por encima de la verdad y el error; es más, su naturaleza íntima implica una *relación con la verdad objetiva*, universal e igual para todos, la cual todos pueden y deben buscar. En esta relación con la verdad objetiva la libertad de conciencia encuentra su justificación, como condición necesaria para la búsqueda de la verdad digna del hombre y para la adhesión a la misma, cuando ha sido adecuadamente conocida” (id.).

Asimismo, enfatiza cómo esa verdad que regula la libertad está contenida en la ley que ilumina y exige a la conciencia del hombre “capaz de buscar y de conocer libremente el bien, de detectar y rechazar el mal, de escoger la verdad y de oponerse al error” (id.). En ello estriba el papel de la conciencia, lo cual subsecuentemente refiere: “en efecto, Dios, creando la persona humana, ha inscrito en su corazón una ley que cada uno puede descubrir (cfr. *Rom 2, 15*), y la conciencia es precisamente la capacidad de discernir y obrar según esta ley, en cuya obediencia consiste la dignidad humana “(id.). “Condición necesaria para la búsqueda de la verdad digna del hombre”, capacidad de discernir y obrar según esta ley”, nos hablan de una conciencia psicológica naturalmente relacionada tanto con la verdad como con la ley, ambos trascendiéndola.

Esta doctrina es confirmada años más tarde en el primer documento magistral dedicado enteramente al problema moral. En este caso, la contundencia de la impronta tomista se vuelve abiertamente manifiesta y Juan Pablo un “escolástico”. Por lo mismo, no procuraré justificarlo, sino simplemente traer dos textos que, además, muestran que esta encíclica *Veritatis splendor* no es una “perla” en el magisterio del Siervo de Dios, sino sólo un ápice de las mismas verdades arriba expresadas y síntesis de sus enseñanzas permanentes⁷.

En el primero, se lanza sin escrúpulos al corazón del problema de la conciencia – conciencia verdadera y errónea- y su complemento –conciencia invenciblemente errónea-, no admitiendo confusiones (vg. la –conciencia venciblemente errónea, prácticamente reductible a la conciencia dudosa):

“De cualquier modo (aun en el caso de conciencia errónea invencible), la dignidad de la conciencia deriva siempre de la verdad: en el caso de la conciencia recta, se trata de la *verdad objetiva* acogida por el hombre; en el de la conciencia errónea, se trata de lo que el hombre, equivocándose, considera *subjetivamente* verdadero. Nunca es aceptable confundir un error *subjetivamente* verdadero. Nunca es aceptable confundir un error *subjetivo* sobre el bien moral con la verdad *objetiva*, propuesta racionalmente al hombre en virtud de su fin, ni equiparar el valor moral del acto realizado con una conciencia verdadera y recta, con el realizado siguiendo el juicio de una conciencia errónea (cf. Santo Tomás de Aquino, *De Veritate*, q.17, a.4). El mal cometido a causa de una ignorancia invencible, o de un error de juicio no culpable, puede no ser imputable a la persona que lo hace; pero tampoco en este caso aquel deja de ser un mal, un desorden con relación a la verdad sobre el bien. Además, el bien no reconocido no contribuye al crecimiento moral de la persona que lo realiza; éste no la perfecciona y no sirve para disponerla al bien supremo” (n.63a).

En el segundo de los pasajes que me interesa destacar, luego de indicar la importancia de “formar la conciencia” –para no obrar con una conciencia probable o dudosa y caer en una conciencia venciblemente errónea-, presenta el contenido y los límites de la libertad de conciencia:

“La libertad de conciencia no es nunca libertad ‘con respecto a’ la verdad, sino siempre y sólo ‘en’ la verdad” (n.64).

Por otra parte, en los que pueden llamarse contextos menores –que he seleccionado de años anteriores-, la misma convicción es expuesta desperdigadamente, pero cubriendo el espectro de lo que hay que conocer de la conciencia para entender adecuadamente su libertad.

Así en primer término se refiere a la conciencia psicológica –dispositiva de la elección- porque “*es un camino hacia la verdad*” (*D. a representantes de organizaciones sociales en Utrecht, Holanda, 12/5/1985*). A esto se debe el deber ineludible de formarla. “*Formar la conciencia significa descubrir con claridad cada vez mayor la luz que encamina al hombre a lograr en la propia “se convierte en conciencia verdaderamente libre”* (*D. a la Federación de Universitarios Católicos Italianos, 3/12/1983*), porque “*sólo una conciencia*

⁷ Cfr. Principalmente n.54-64.

bien formada es conforme con la dignidad de la persona; una conciencia que se orienta según la verdad y toma sus opciones iluminada por esa verdad “(D. a los Obispos austríacos, 24/6/1988⁸).

Por esto mismo, recuerda que “el designio salvífico de Dios está enderezado a cada uno de nosotros a través de la conciencia propia. ¡Tengamos cuidado de que ésta permanezca en la verdad y sea recta!” (H. A universitarios, 15/12/1983)”. “hablar de la inviolable dignidad de la conciencia sin hacer ulteriores especificaciones, conlleva el riesgo de graves errores “ (D. al II Congreso Internacional de Teología Moral, 12/11/1988), como cuando, por ejemplo “se habla de recurso a la conciencia personal, olvidando, sin embargo, que esta conciencia es como el ojo, que no posee por sí mismo la luz, sino solamente cuando mira hacia su auténtica fuente “(D. a los Obispos alemanes en Fulda, Alemania, 17/11/1980).

Y así nos ha llevado de la conciencia psicológica a la conciencia moral. Esta “no es un juez *autónomo* de nuestras acciones. Los criterios de sus juicios los saca de la ‘ley divina, eterna objetiva y universal’, de la ‘verdad inmutable’ (RH, 3), ley y verdad que la inteligencia del hombre puede descubrir en el orden del ser” (A.G., 17/8/1983). “Tal capacidad de mandar el bien y prohibir el mal, puesta por el Creador en el corazón del hombre, *es la propiedad clave del sujeto personal...* La conciencia, por tanto, *no es una fuente autónoma* y exclusiva para decidir lo que es bueno o malo; al contrario, en ella está grabado profundamente *un principio de obediencia a la norma objetiva*, que fundamenta y condiciona la congruencia de sus decisiones con los preceptos y prohibiciones en los que se basa el comportamiento humano”. (Dominum et vivificantem, 43a, 1986).

“La *recta conciencia* responde a las respectivas obras del hombre con una reacción interior; ella *acusa o excusa*. Hace falta, sin embargo, que la conciencia no esté desviada; hace falta que la formulación fundamental de los principios de la moral no ceda a la *deformación* bajo la acción de cualquier tipo de relativismo o utilitarismo” (Carta a los jóvenes en el Año Internacional de la Juventud, 31/3/1985, 6 f.). “No rara vez ocurre que yerra la conciencia por ignorancia invencible, sin que ello suponga la pérdida de su dignidad” (Angelus, 14/3/1982). “De hecho, es muy diversa la situación de la persona que, después de haber puesto en acto todos los medios a su disposición en la búsqueda de la verdad, incurre en un error, de aquella que, en cambio, o por mera aquiescencia a la opinión pública mayoritaria... o por negligencia se preocupa poco por descubrir la verdad” (D. al II Congreso Internacional de Teología Moral, 12/11/1988).

⁸ En el mismo texto remite a *Lumen Gentium* 25 en cuanto a seguir el Magisterio auténtico pontificio, incluso el que no es “*ex cathedra*”, y el de los Obispos fieles a Cristo.

“En la actualidad, muchos consideran que el juicio de la conciencia humana es algo relativo, una simple hechura humana, la normativa de un humanismo sin Dios: ‘Actúa según tu conciencia’, se le dice al hombre, pero sin ofrecerle elementos que le ayuden a orientarse. Pues lo mismo que el ojo no puede renunciar a la luz, tampoco la conciencia a la verdad. *La conciencia tiene un derecho inalienable a la verdad* y está íntimamente unida a la dignidad de la persona” (*D. a los Obispos austríacos, 24/6/1988*).

Haciendo manifiesta la distinción entre conciencia psicológica y conciencia moral y su relación, se aclara el concepto de libertad de conciencia. Lamentablemente, “existe cierta tendencia por parte de algunos teólogos católicos a ser selectivos en su adhesión a las enseñanzas morales de la Iglesia (16/9/1987). Algunas personas apelan a la ‘libertad de conciencia’ para justificar este modo de actuar. Por consiguiente es necesario clarificar que no es la conciencia la que ‘libremente’ establece lo que es cierto o falso” (*D. a los Obispos de la II Región de EE.UU., VAL, 15/10/1989*).

Resulta muy significativa la rememoración que el Papa hace del Cardenal Newman por la época que describe. En el siglo XIX declaraba: “Uso la palabra ‘conciencia’..., no como creencia u opinión, sino como obediencia diligente a lo que asegura ser una voz divina hablando en nuestro interior... La conciencia tiene derechos porque tiene deberes; pero en esta época, para gran parte del público, es el mismo derecho y libertad de conciencia lo que tiende a prescindir de la conciencia, a ignorar al Legislador y Juez, a ser independiente de obligaciones que no se ven. Llega a ser un permiso para tomar una religión cualquiera o ninguna, para elegir esto o aquello o para volverlo a dejar, para ir a la Iglesia, para ir al oratorio, para presumir de estar más allá de todas las religiones y para ser un crítico imparcial de todas ellas. La conciencia es un preceptor severo; pero en este siglo ha sido reemplazado por una copia suya de la que los dieciocho siglos anteriores no habían oído nunca hablar, y que de haberla conocido no la habrían confundido con ella. Es el derecho a hacer lo que quiera” (*Difficulties of Anglicans, Westminster, Md, II, p. 248; 255;250.*). (*Mensaje a los jóvenes de las Antillas, 13/5/1990*).

IV. En los tiempos que corren y frente a leyes injustas –que no son leyes-, para salvaguardar la verdad y proteger nuestra subjetividad en pos de la rectitud por el bien, solemos reclamar el derecho social a la “objeción de conciencia”. ¿No es acaso ésta una forma de libertad de conciencia, no significa que “a conciencia” debo poder elegir el bien para estar realmente haciendo el bien, es decir obrando moralmente bien?

La acepción propia, propicima de conciencia en Santo Tomás es la de acto, acto como juicio y éste como juicio práctico y moral. Sin embargo, hay un sentido análogo, que es secundario y dispositivo de la conciencia júdicativa, práctica por definición, y que funciona como una memoria natural del sujeto, un reconocimiento de la propia subjetividad y de lo que con uno está relacionado. Es una conciencia psicológica o subjetiva, de lo individual propio o apropiado de alguna manera: tenemos experiencia de nosotros mismos y también de nuestros propios actos, de los que, entonces, somos responsables. “Conciencia subjetiva” no quiere decir otra cosa que subjetividad de la conciencia. Enuncia a un sujeto portador de una conciencia, apto para juzgar objetivamente acerca de las realidades morales; así la conciencia subjetiva es la conciencia psicológica, capaz de la “conciencia objetiva”, es decir del juicio práctico de la conciencia. Es la capacidad consciente o conciencia en acto primero, la conciencia en su dimensión antropológica y, para nosotros, la constatación de su existencia. Como dice Basso, es la “capacidad de dictaminar natural o adquirida, no el dictamen mismo”⁹. No es el dictamen, pero si es en función de él, por eso, cuando el Magisterio de refiere a la “formación de la conciencia”, se está refiriendo a esa capacidad y, para que ella dictamine rectamente, hace falta que la persona se forme por la sabiduría y las virtudes morales¹⁰.

A esta conciencia es a la que se refiere Juan Pablo cuando habla de la libertad de conciencia, a la intimidad de la persona, al último cofre de su dignidad personal en que se realiza su relación con Dios. Mientras en el Siglo XIX la libertad de conciencia a la que apuntaban León XIII y el Silabus era la del juicio moral autónomo de la ley moral –es decir, de la verdad y del bien-, a un juicio moral sin regulación objetiva, a una libertad omnímoda, propuesto por los liberales¹¹, hoy más bien hay que defender la conciencia de sus detractores, de los que niegan la misma libertad como expresión significativa de lo humano del hombre: sin libertad –enviste el Papa- no queda respeto por el sujeto libre ni posibilidad moral –se trate tanto de una desordenada como de una ordenada- sin embargo, nada de esto impide al Siervo de Dios seguir considerando y alertando sobre el grave problema suscitado principalmente por los teólogos de la “creatividad de la conciencia”, versión contemporánea de aquella libertad de conciencia decimonónica a la que nos refiriéramos al comenzar. Como el sentido cabal de conciencia es el de conciencia moral, hay que tenerlo en cuenta, y también a la luz de Santo Tomás, para dilucidar completamente el significado de la libertad que le compete.

⁹ Basso, Domingo, OP: *Los fundamentos de la moral*. Cieb, Buenos Aires, 1990, p.204.

¹⁰ Cfr. Basso, Domingo, OP: *Los fundamentos de la moral*. Cieb, Buenos Aires, 1990, pp.203-204

¹¹ Cfr. El texto del Cardenal Newman citado por Juan Pablo II que más arriba presenté.

Pasando a vuelo de pájaro por el tratamiento de la conciencia del Aquinate¹², resulta pertinente, pero, sobre todo, conveniente, detenernos en dos artículos de la *Summa* (I-II, q.19, aa.5 y 6-y sus paralelos en el *De Veritate* q.17, aa.4 y 3 ad 4-) acerca de si la razón errónea excusa u obliga. Mientras aún tenía vigencia una discusión entre San Bernardo y Abelardo – “en caso de conflicto entre la norma objetiva y el dictamen subjetivo, aquel daba prevalencia a la norma objetiva, recta; éste, al dictamen personal, aunque fuese errado”¹³. Santo Tomás distingue los casos y comprende objetividad y subjetividad. Sigo al padre Basso¹⁴ en estas escasas referencias, que presento en relación con nuestro tema. Se trata de los llamados casos particulares.

En relación con la conciencia verdadera y errónea: 1. La conciencia verdadera es por sí misma norma de acción que no se puede contrariar; 2. la conciencia invenciblemente errónea o inculpablemente falsa es accidentalmente norma de acción. Esta conciencia “tiene un límite de error marcado por la objetividad del orden moral” “no es norma absoluta y primera (como algunos pretenden en la actualidad), sino regulada y sujeta a error, como siempre se enseñó (cfr. p.212) ; 3. la conciencia venciblemente errónea o culpablemente falsa no puede ser nunca norma recta de la acción. Como se trata de un error culpable o al menos atribuible al sujeto y por tanto, inexcusable en sí y en sus efectos, que son las malas acciones derivadas de ella, ni se puede seguir la conciencia ni obrar en su contra”. En la práctica esta conciencia se reduce a la conciencia dudosa desde el punto de vista de la certeza. En relación con la adhesión del sujeto, solo la conciencia cierta, al menos con certeza imperfecta, es norma recta de acción.

Por otra parte, el juicio de conciencia es anterior a la elección¹⁵, pues en el acto voluntario dirige la elección de los medios, en cambio el imperio (que define la ley) que es el juicio prudencial dirige la ejecución de la obra y, por tanto es posterior a la misma¹⁶.

Entonces cuando Juan Pablo habla de libertad de conciencia, también se esta refiriendo a la conciencia moral pero, exclusivamente en los siguientes casos: 1) el de la conciencia cierta verdadera y 2) el de la conciencia cierta inculpablemente falsa que obliga a actuar o da la libertad para actuar, es la conciencia invenciblemente errónea que permite

¹² Cfr. Basso, Domingo, OP: *Los fundamentos de la moral*. Cieb, Buenos Aires, 1990, pp.216-222

¹³ Rodríguez Victorino: *Función mediadora de la conciencia moral. XIX Semana Tomista*, Buenos Aires, 1994, n.3.

¹⁴ Cfr. Basso, Domingo, OP: *Los fundamentos de la moral*. Cieb, Buenos Aires, 1990, pp.218-220

¹⁵ *De Ver* q.17, a.1 ad 4 y I-II, 13, 1 ad 2

¹⁶ *In VI Et*; 1.9

elegir, porque el juicio de conciencia es el juicio previo a la elección. Sin esta libertad de la conciencia no habría la elección que hay¹⁷.

Si no aceptamos esta libertad de la conciencia, es porque no aceptamos la objetividad de la Ley que a través de ella se nos impone en la ley que nos regula. En esto Juan Pablo II es drástico: “una de las tentaciones que se repite en cada época –también entre los cristianos- es la de erigirse en norma de la verdad”¹⁸. Por lo tanto su negación, también es una forma de reemplazar la validez universal con la que la verdad exige a la libertad, y pasaría a funcionar como una conciencia autónoma de lo preceptuado por la ley natural.

Si no hay libertad de conciencia en el sentido expuesto, deja de haber tanto libertad como conciencia, ni virtud ni felicidad.

Maria Fernanda Balmaseda Cinquina

¹⁷ Conviene tener presente los tipos de necesidad a los que alude Santo Tomás en relación con la libertad: necesidad natural (“*Ex principio intrínseco: sive materiali... sive formali*”), y necesidad extrínseca, que puede ser de fin (“*neceditas finis*”) o de agente (“*neceditas coactionis*”). Los dos primeros no son incompatibles con la libertad, el tercero sí (cfr. *De Malo* Q.6 y *In III Snt*; D.33, Q2, A3).

¹⁸ *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz*, N.8, 1/1/1991.